



C I R C U L A R CSJBOC18-6

Fecha: viernes, 26 de enero de 2018

Para: MAGISTRADOS Y JUECES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CARTAGENA Y SAN ANDRÉS, ISLA

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

Asunto: “CALIFICACIÓN DE EMPLEADOS”

Se reitera a todos los funcionarios judiciales, que el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, puso a disposición de todos los servidores el **Acta de Seguimiento Trimestral de Desempeño para Empleados Judiciales**, con miras a recolectar la información base para la calificación de empleados del **año 2018**, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, “Por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial”. Esto, por cuanto conforme al título IV de dicha norma, deben establecerse metas a los empleados judiciales y realizarles seguimiento trimestral¹.

Por otra parte, culminado el periodo de evaluación del **año 2017**, se recuerdan los siguientes aspectos a tener en cuenta para la consolidación y calificación de los empleados:

- El periodo de evaluación va del 01/01 al 31/12 de 2017, salvo que la posesión del empleado en carrera, fuera posterior a la fecha de inicio.
- El servidor debe tener más de 3 meses de posesionado en el cargo (indistintamente que corresponda a la suma de periodos de diferentes juzgados) para que sea considerado como sujeto calificable.
- Los formularios de calificación se pueden descargar en la página web de la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial – Calificación de Servicios o en el link

¹ “**ARTÍCULO 97.- Calificación de servicios de empleados.** La calificación integral de servicios de empleados corresponderá al control permanente del desempeño que deberá realizar el superior jerárquico, que deberá efectuar seguimiento trimestral de las tareas asignadas al empleado, conforme a los indicadores previstos en este título para la evaluación de los factores calidad, eficiencia o rendimiento y organización del trabajo y publicaciones, indicando su nivel de cumplimiento y la valoración cualitativa asignada a los trabajos que le fueron encomendados en dicho lapso.

Trimestralmente el calificador realizará un seguimiento al desempeño del empleado, en el cual se establecerán aquellos aspectos en los que presenta déficit y que pueden ser objeto de mejoramiento, así como de los factores y aspectos en los cuales presentó un adecuado y óptimo desempeño.

El control trimestral descrito se consignará en los formularios diseñados y suministrados al efecto, y se considerará parte integral de la actuación de calificación. La calificación integral de servicios, corresponderá a la ponderación de cada factor de los cuatro trimestres”.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/calificacion-de-servicios>

- Las actas de seguimiento hacen parte integral de la calificación integral de servicios del servidor, por lo que al momento de remitir dicho acto administrativo al Consejo Seccional, una vez se encuentre ejecutoriado², deberá acompañarse de aquellas.
- Cuando un empleado haya desempeñado funciones en otros despachos, incluso porque fue trasladado, el superior jerárquico, a título de informe, remitirá al nominador del cargo en propiedad, el formulario de evaluación y los de seguimientos correspondientes a las labores realizadas³.
- El plazo para realizar las calificaciones de empleados vence en el mes de agosto de 2018.

Cordialmente,



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

Adjunto (4 folios)
M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS

² Artículo 12 del Acuerdo No. PSAA16-10618 de 2016

³ Artículo 20, ibídem